

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 300 becas destinadas a trabajadores españoles para seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2 de Barcelona.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 300 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2, sito en calle Berenguer de Palou, número 76 (La Segrera), Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.

La presente convocatoria comprende 300 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Forja, Chapis, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Encofrado-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el III Plan de inversiones, capítulo III, artículo tercero, grupo primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en pesetas 39.667,66 por alumno-curso, desglosadas en:

| | Pesetas |
|---|------------------|
| a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales | 24.229,54 |
| b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. | 15.438,12 |
| Total | 39.667,66 |

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 2 de F. P. A., sito en Berenguer de Palou, 76 (La Segrera), en las Delegaciones Provincial y Comarcal de Barcelona. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar su documentación, presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª Régimen de curso.

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación (peonaje) en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosas.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 2 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias acabará el día 1 de agosto de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 19 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 17 de agosto, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 25 de agosto de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, relativas a la Agencia de Villacarrillo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las actas de liquidación de seguros sociales de dos de junio, veintiocho de septiembre y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como las actuaciones administrativas subsiguientes, incluyendo las resoluciones ministeriales recurridas, con devolución a la entidad actora de las cantidades ingresadas relacionadas en las actas y resoluciones anuladas.